



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la oferta adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura. (2019063056)

El 17 de diciembre de 2019 se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la oferta adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración general de la Junta de Extremadura, cumpliendo con lo preceptuado en los artículos 19. apartado Uno.6 y 19, apartado Uno.9 de las Leyes 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2017) y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE n.º. 161, de 4 de julio de 2018) que indican, adicionalmente, que las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020.

Por todo lo cual,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 17 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la oferta adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración general de la Junta de Extremadura, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA LA
OFERTA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL
EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y
LABORAL EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, establece que las plazas dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la oferta de empleo público.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que han de proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El 29 de marzo de 2017, el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSI-F suscribieron el Acuerdo para la mejora del empleo público, en el que, entre otras medidas, se preveía la reducción del empleo temporal. Así, se establece en el acuerdo que, en diferentes sectores y ámbitos de la Administración, se pueden convocar las plazas que, desde al menos 3 años, se encuentran ocupadas de forma temporal, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 90 % de la cifra de personal con vinculación temporal existente a la fecha de firma del acuerdo. También se exige que no se produzca incremento del gasto ni de efectivos y que se oferten necesariamente plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Dichas medidas se plasmaron en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2017) cuyo artículo 19. apartado Uno.6 contemplaba que "Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de



servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016”.

El 9 de marzo de 2018 se suscribió en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas el II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, en el cual se reafirman las partes en el compromiso de continuar trabajando en común para la consecución de los objetivos que sobre estabilización del personal del empleo público se contienen en el Acuerdo de 29 de marzo de 2017.

Así, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE n.º. 161, de 4 de julio de 2018), en su artículo 19, apartado Uno.9 contempla “Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los sectores de personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En la Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.”

De conformidad con lo pactado en los Acuerdo 29 de marzo de 2017 y de 9 de marzo de 2018 respectivamente las citadas Leyes de Presupuestos establecen que la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, habrán de ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, sin que en ningún caso de la resolución de estos procesos pueda derivarse incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.



El objetivo específico de esta tasa adicional es reducir al final del citado período la tasa de temporalidad del empleo por debajo del 8 por 100 en cada uno de los sectores y ámbitos previstos en las citadas Leyes de Presupuesto.

Con fecha de 22 de noviembre de 2017 se celebró sesión de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que se negociaron los criterios generales de las Ofertas de Empleo Público 2017-2019 que han de articular los procesos de estabilización previstos en el artículo 19 de la Ley Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Con fecha de 28 de noviembre de 2019 se celebró sesión de la Mesa Sectorial de Funcionarios y de la Comisión Negociadora de Personal Laboral en las que se negoció la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, cuantificándose las plazas incluidas en la citada tasa.

En virtud de lo anterior, el número de plazas de personal funcionario y laboral que cumplen los criterios y requisitos establecidos en las citadas Leyes de Presupuestos Generales asciende a un total de 1.622, incluidas las plazas correspondientes al personal funcionario y laboral declarado indefinido no fijo como establecen las citadas leyes de presupuestos.

De conformidad con las previsiones legales y acuerdos suscritos se aprueba la presente oferta adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo del 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Dicho porcentaje supone un incremento de tres puntos respecto al mínimo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sin perjuicio de cumplir lo preceptuado en el artículo 51.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura que exige que la aprobación de las ofertas vayan acompañadas de un informe de impacto de género; la aprobación de la misma, ha de tener un impacto positivo, pues las estadísticas acreditan que el porcentaje de mujeres que superan los procesos selectivos con carácter general es superior, siendo además estas el porcentaje mayoritario en el conjunto de los sectores.



En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, en la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y en la propia Mesa General de Negociación de la Administración de la Junta de Extremadura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2019,

ACUERDA:

Primero. Aprobación de la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

Se aprueba la Oferta Adicional de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura en los términos que se establecen en el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 32 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 y 19 de las Leyes 3/2017, de 27 de junio y 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, respectivamente.

Esta oferta se conforma con las plazas de personal funcionario y laboral del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura que figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y que se hallan convenientemente dotadas presupuestariamente, con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 y en la normativa básica de aplicación.

Segundo. Cuantificación de la Oferta Adicional de Empleo Público.

La presente Oferta Adicional de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura se encuentra dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en los artículos 19 de la Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018.

La indicada oferta adicional comprende un total de 1.622 plazas de personal funcionario y personal laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura conforme al siguiente desglose:

- a) 1.059 plazas de personal funcionario que se detallan en el anexo I del presente acuerdo.
- b) 563 plazas de personal laboral.



La distribución de las plazas de personal laboral por Categorías Profesionales y/o Especialidades se realizará en las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos.

Tercero. Articulación de los procesos selectivos derivados de esta oferta.

En los procesos selectivos derivados de la presente oferta, en todo caso, se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los méritos a valorar en la fase de concurso se determinarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos, fijándose su valoración en el 40 % de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

Sin perjuicio de los criterios fijados, la articulación de los procesos selectivos se desarrollará previa negociación colectiva en las mesas correspondientes.

Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal funcionario se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, 26 de diciembre.

Los procesos selectivos correspondientes a personal laboral se acomodarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Como se establece en el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2018 respecto de los procesos de estabilización de empleo temporal, las plazas objeto del presente acuerdo podrán acumularse a las plazas derivadas de Ofertas de Empleo Público contempladas en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, convocadas o que se aprueben con posterioridad.

Asimismo podrán efectuarse convocatorias de las plazas incluidas en la presente Oferta Adicional por Grupos, Subgrupos, Cuerpos, Especialidades o Categorías Profesionales.

Cuarto. Reserva para personas con discapacidad.

Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo del 10 por ciento del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



La distribución de dicha reserva por especialidades se efectuará en la respectiva convocatoria de pruebas selectivas.

Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual serán ofertadas, en todo caso, mediante convocatoria independiente, acumulándose aquellas plazas que queden vacantes, al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.

Quinto. Publicación.

Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo efectos el mismo día de su publicación.

**ANEXO I**

TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

CUERPOS	PLAZAS
Cuerpo Titulados Superiores	210
Cuerpo Técnico	390
Cuerpo Administrativo	105
Cuerpo Auxiliar	344
Cuerpo Subalterno	10

